



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2025-00283-00

Que mediante providencia de 6 de febrero de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **DIEGO FERNANDO FAJARDO CARVAJAL** contra la **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RAFAEL ENRIQUE CEBALLOS CALVO**, trámite que se hace extensivo a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**, al **JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** de la misma ciudad, al **HOTEL DECAMERÓN RESORT BARÚ**, a **ARL SURA**, a **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS**, a **CLÍNICA BLÁS DE LEZO**, al **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, a **EPS COOSALUD**, a la **SOCIEDAD RAFAEL ENRIQUE CEBALLOS CALVO S.A.S.**, **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a **PEDRO MANUEL CASTILLO CASTILLO**. dispuso: “1-. Córrese traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan el expediente o las documentales que consideren necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vinculase a la presente actuación al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la misma ciudad, al Hotel Decamerón Resort Barú, a Arl Sura, a la Clínica San Juan de Dios, a la Clínica Blás de Lezo, al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, a la EPS Coosalud, a la Sociedad Rafael Enrique Ceballos Calvo S.A.S., al Ministerio del Trabajo, a la Procuraduría General de la Nación y a Pedro Manuel Castillo Castillo así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral, con radicado 13001-31-05-006-2018-00495-00 (01), promovido por el accionante contra Rafael Enrique Cevallos Calvo, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE CARTAGENA** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos 1100131013001-31-05-006-2018-00495-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 7 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 7 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergeij Sumbatoff Gallo', is positioned above the printed name.

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor